



“AÑO DE LA UNIÓN, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2023-A-MPC

Celendín 13 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680; Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el numeral 06 del artículo 20° señala que son atribuciones del alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el tercer párrafo del numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que; son funciones del Alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; el referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, la cual indica que; La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde. Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que; “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”; Que, asimismo el numeral 85.1) y 85.3) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la citada Ley. Asimismo, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que la actual Gestión Municipal se ha trazado como objetivo el dotar de mayor celeridad a la tramitación de los procedimientos administrativos, es que resulta necesario delegar las facultades administrativas a las unidades orgánicas que por su especial competencia funcional podrían asumirlo con la debida responsabilidad en estricta observancia de los principios de legalidad y de debido procedimiento;

Por lo que, estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente la facultad de Reconocer Resolutivamente a la Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS, del Distrito de Celendín, Provincia de Celendín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Resoluciones, serán debidamente motivadas y fundamentadas, bajo estricta responsabilidad de los funcionarios que visen y suscriban el acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Es obligatorio informar periódicamente, por escrito, al Despacho de alcaldía las decisiones adoptadas en función de las facultades delegadas, sin perjuicio de coordinar previa o posteriormente a la emisión del acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que todos los actos administrativos emitidos por las facultades delegadas serán remitidos en copia certificada a la Secretaría General, bajo responsabilidad funcional, dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente para proceder conforme a lo establecido, así como también a la Gerencia Municipal para conocimiento y fines

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Informática de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Celendín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C
Alcaldía.
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Económico y
Medio Ambiente
Oficina de Informática
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

Ing. Julio César Chávez Rodrigo
ALCALDE